

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Interlocutorio No. 362
Rad. 765203184003-2023-00423-00. Cesación efectos civiles matrim. católico
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Corregidas las anomalías advertidas por el Despacho, se procederá a la admisión de la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** adelantada por la señora **MARIA HEIDY BERMUDEZ CUENCA**, a través de apoderado judicial, contra el señor **LUIS EDUARDO DÍAZ VALENCIA**, al reunir las exigencias de los arts. 82 y 90 del C. G. P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** adelantada por la señora **MARIA HEIDY BERMUDEZ CUENCA**, a través de apoderado judicial, contra el señor **LUIS EDUARDO DÍAZ VALENCIA**, de condiciones civiles anotadas.

2º.- NOTIFICAR al demandado el auto admisorio de la demanda, como lo disponen los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de **veinte (20) días** para que la conteste si a bien lo tiene, a través de apoderado judicial.

3º.- La personería jurídica ya se encuentra reconocida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf22533bd288f96a0031cc16961eddfae25e948070ff1e705ccb4c3d5a25768**

Documento generado en 05/10/2023 05:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>